



DIRECCIÓN  
NACIONAL DE  
HIDROGRAFÍA

**COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION Nº 1077/2017 - READECUACION DE  
SS.HH. Y OFICINA ADMINISTRATIVA PORTUARIA, ATRACADERO DE  
YATES DE CARMELO - DEPARTAMENTO DE COLONIA.**

**ACLARACION Nº 3**

Montevideo, 20 de junio de 2017.-

Se comunica a todas las empresas la siguiente aclaración al Pliego de Condiciones que rige la Compra Directa por Excepción:

Se modifica lo dispuesto en el artículo IV numeral IV1 el que queda redactado de la siguiente forma:

**“IV.1 - Consideraciones Generales**

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Hidrografía (D.N.H.).

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la D.N.H., y podrán consistir en:

- a) Efectivo.
- b) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- c) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida

en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

d) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en dólares estadounidenses.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la Compra directa por Excepción y organismo que realizó el llamado.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en dólares.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la D.N.H., en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el Oferente, Adjudicatario o Contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa Contratista.”.-

Encargado de Despacho  
Dirección Nacional de Hidrografía



Ing. CARLOS COLOM  
Gerente  
Coordinación, Planeamiento y  
Proyectos Portuarios